



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00330 00**

1.- Teniendo en cuenta el escrito que precede y de conformidad con lo previsto numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia hasta el treinta (30) de marzo de 2023, en los términos de la solicitud formulada conjuntamente por los extremos procesales, a propósito de brindarle la posibilidad al ejecutado **JOSELÍN MORENO CARRANZA**, de cumplir a cabalidad el acuerdo de pago extraprocesal estructurado, el cual, difiere sustancialmente de la figura de la transacción prevista en el artículo 312 del Código General del Proceso.

2. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio al ejecutado **JOSELÍN MORENO CARRANZA**, se surtió **por conducta concluyente**, en virtud de la manifestación contenida en el escrito visible a folios 28 a 31 de la presente encuadernación, al tenor de lo reglado en el numeral 1º del artículo 301 del Código General del Proceso.

3.- Teniendo en cuenta la consulta efectuada en el portal de depósitos judiciales que precede, por secretaría, **autorícense el pago de los títulos judiciales** correspondientes a los dineros consignados a órdenes de este despacho judicial y para este proceso, hasta el monto del aludido arreglo, esto es, **\$6'246.000,00**, y entréguese a la entidad ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DEL TOLIMA – COOMERCATOL**.

NOTIFÍQUESE (1).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **49** hoy **25/07/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc34f19cf72cce64d71dc398d8c757a613c134b971839ffad03f6d1fbc2f19b7**

Documento generado en 23/07/2022 01:43:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>